

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del actor y liquidación de crédito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2020-00442

Teniendo en cuenta la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - No acceder a la solicitud del actor, toda vez que, no encuentra razón al afirmar que, existe Sentencia anterior al auto por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. El auto de fecha 30 de septiembre de 2021 adelantó medidas cautelares, más no se efectuó pronunciamiento de fondo, contrario al auto de fecha 04 de agosto de 2022.
- 2.- Estando en la etapa procesal pertinente, por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito, conforme los apremios del art. 110 del C.G.P., vencido dicho término ingrese las diligencias para resolver sobre dicha liquidación.
- 3.- Por Secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14df4cb638d28915328b11199f8743282f8179bce1c77513a75632e0b51bfa75**

Documento generado en 16/11/2022 12:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>